



RESOLUCION N.º 5990 -

(septiembre 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y POSTULARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA RENOVACION DE ALIANZA DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La gerente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E, en uso de mis facultades légales y reglamentarias en especial la del decreto 780 de 2016.

## CONSIDERANDO

Al respecto, el artículo 49 de la Constitución Política establece que **"la** atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad. (...)"

Mediante el Decreto 1757 de 1994 en su artículo 9º consagra las garantías a la participación, determinado que las "Instituciones del sistema general de seguridad social en salud, garantiza la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables". Así mismo, determina en el artículo 12 que los: representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubiera varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de (2) años "

Por otra parte, el Decreto 780 de 2016," por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social", en su artículo 4.1.1...dispuso que "este decreto regula integralmente las materias contempladas en el. Por consiguiente, dé conformidad con el artículo 3 de la ley 153 de 1887, quedan derogados todos los decretos de naturaleza reglamentaria relativo a sector salud y protección social que versan sobre las mismas materias. (...)", siendo incluido en la derogatoria enunciada el Decreto 1757 de 1994 "por el cual se organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, Conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 40 del decreto ley 1298 de 1994", el cual fue aclarado por el Decreto 1616 de 1995.

Así mismo, en la enunciada en precedencia, en su parte 10 denominada "Participación de la comunidad en el **SGSSS**", Titulo1 -prestación de servicios en salud. Capítulo 1- Participación en salud, que establece lo siguiente:





"Articulo 2.10.1.1.1. Participación en salud. Las personas naturales y jurídicas participaran a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

(art.1 del decreto 1757 de 1994)

**Artículo 2.10.1.1.9. Garantías a la participación:** Las instituciones del sistema general de seguridad social en salud, garantizara la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conformé a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.10.1.1.10, Alianza o asociaciones de usuarios (Art.9 del Decreto 1757 de 1994): La alianza o asociación de usuarios es u a agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado de sistema general de seguridad social en salud, qué tiene derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, qué velaran por la calidad del ser servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al sistema general de seguridad social en salud podrán participar en las instituciones ante las instituciones prestadoras de servicio de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

**Parágrafo 1.** Las instituciones prestadoras de servicio de salud sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianza o asociaciones de usuarios.

Artículo 2.10.1.1.11. Constituciones de las asociaciones y alianzas de usuarios (Art.10 del Decreto 1757 de 1994). Asociaciones de usuario se constituyen con número plural de usuarios, de los convocados a la asamblea de constitución por la respectiva institución y podrá obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La alianza garantizara el ingreso permanente de los diferentes usuarios.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones normativas ante señaladas, la gerencia expide la presente Resolución, por la cual actualiza el acto administrativo de creación de la alianza de usuarios de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E".

Respecto de su conformación, el periodo de sus representantes y la convocatoria se realizará cada dos (2) años, para nueva conformación de sus integrantes, la cual debe publicarse en la página web y cartelera de la entidad, por el término de dos (2) meses y en un diario de amplia circulación, dos (2) veces durante el anterior termino, entré otros aspectos relativos a sus funcionamientos.





En este orden de ideas y en cumplimiento de lo enunciado en precedencia, el veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la entidad realizo la última convocatoria para la renovación de los integrantes de la alianza de usuarios de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE, citando a los usuarios interesados a participar en la asamblea general para elegir a los miembros de la alianza y asignar los roles establecidos a cada miembro designado.

Así se hace necesario convocar la renovación de la alianza de usuarios de la empresa social del estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E., con la presente resolución que adoptan las medidas preventivas para los usuarios durante asamblea y postulación de la renovación de la alianza de usuarios garantizando la legitimidad.

## RESUELVE

**Artículo 1:** El lugar de la asamblea se realizará en la UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR, por motivo de espacio y garantizando la movilidad de los usuarios el viernes 13 de septiembre 2:00 pm.

Parágrafo: Se dará 20 minutos para el ingreso, luego se dará cierre, de la asamblea.

**Artículo 2:** Requisitos para la postulación para ser miembro de la alianza de usuarios:

- 1. Presentar cedula de ciudadanía.
- 2. Realizar la inscripción para la verificación de los derechos.
- Haber recibido servicios de salud en la E.S.E, Unidad De Salud De Ibagué y permanecerá durante el tiempo que dure la asamblea.
- 4. Residir en el municipio de Ibagué.
- 5. No haber sido sancionado penal, disciplinario y administrativamente
- 6. No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades determinadas por las normas legales.

Artículo 3: Los asistentes a la asamblea deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar cedula de ciudadanía.
- 2. Realizar la inscripción para la verificación de los derechos.
- Haber recibido servicios de salud en la E.S.E, Unidad De Salud De Salud De Ibagué y permanecerá durante el tiempo que dure la asamblea.

## Artículo 4: Prohibiciones durante la asamblea

- a. Realizar propaganda.
- b. El uso de armas.
- c. Ingresar en estado de embriaguez o bajo algún efecto psicoactivo.
- d. Usar el teléfono celular.





## Artículo 5: Orden del día

- 1. Presentación de la mesa principal y entes de control
- 2. Presentación de ¿Que es la alianza de usuarios? y sus funciones.
- 3. Postulación de los usuarios para ser miembros de la alianza de usuarios.
- 4. Elecciones.
- 5. Conteo de votos.
- 6. Divulgación de los elegidos por medio de votación.
- 7. Acta de posesión de los miembros de la alianza electos.
- 8. Marcha final.
- 9. Finalización de asamblea.

**ARTTICULO 6:** La presente resolución será publicada en la página web de la entidad.

**ARTICULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

La presente se expide en Ibagué, a los diez (10) días del mes de septiembre (2024)

Publiquese y cúmplase

**AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ** 

**GERENTE USI ESE** 

actibuted as beautiful at a sign to buse potential remobilities and all

	Nombre	Firma _ ]	Fecha
Elaborado por	CAROLINA BLANCO- LIDER DEL SIAU	Chille	10/09/2024
Revisado por	CLAUDIA PATRICIA OSSA	ChiOP.	12/09/2024